



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL No. 015/2012

DECLARACIÓN DE 29 SEPTIEMBRE DE 1538, DIA DE LA FUNCACION DE LA VILLA DE LA PLATA, HOY SUCRE

Que, en atención a la nota de fecha 13 de agosto del año 2012, emitida por el Presidente del Concejo Municipal, señor José Santos Romero Mostacedo y la Concejal Secretaria Prof. Arminda Corina Herrera Gonzales, dirigida al Pleno del Concejo Municipal, en la cual solicitan la necesidad de contar con un instrumento normativo que institucionalice una fecha tan importante e histórica para la ciudad de Sucre, como es la **FUNDACION DE LA VILLA DE LA PLATA HOY SUCRE, UN 29 DE SEPTIEMBRE DE 1538**. Es menester que el Honorable Concejo Municipal de Sucre, emita una Ley que le permita el reconocimiento de un hito de nuestro pasado histórico.

CONSIDERANDO

Que, Don Gonzalo Pizarro y su gente llegaron a Chuqui-Chaca en la última semana del mes de septiembre de 1538, asentados dichos conquistadores en Huayapajcha (hoy la Plaza de la Recoleta), iniciaron los preparativos de la ceremonia de fundación de una "Villa de Cristianos". La fundación de la "Villa de la Plata" fue al estilo español y bajo la advocación de San Miguel Arcángel el 29 de septiembre de 1538, bajo el mando del fundador Don Gonzalo Pizarro, que también fue su primera autoridad. La Villa se encontraba situada en las faldas del cerro Churuquilla.

Que, el Historiador de Chuquisaca, Pedro Ramírez del Águila, se refirió sobre la fundación de la Villa, haciendo constar en su libro acerca de lo que hizo Gonzalo Pizarro y la función que desempeñó Peranzures, en los siguientes términos: "Fundó esta ciudad con título de **VILLA DE LA PLATA y de los Caballeros**, gobernando estos reinos el marqués Don Francisco Pizarro, su hermano Gonzalo Pizarro por comisión suya, aunque la repartición de solares y administración de justicia fue a cargo del capitán Peranzures de Campo Redondo, 1538".

Que, el historiador Querejazu Calvo, respalda la tesis de que el fundador fue Gonzalo Pizarro, basado en la declaración de un indígena llamado Gaspar Rodríguez, en una información judicial que se llevó a conocimiento del Rey de España en 1587, de acuerdo a esta declaración de Rodríguez, Gonzalo Pizarro fundó "La Villa de la Plata" en 1538, cerca de la vertiente de agua que existía al pie del cerro Churuquilla".

Que, son muchas las evidencias de que Gonzalo Pizarro, fue el fundador de la Villa de la Plata en 1538, pruebas y evidencias que corroboran con los datos proporcionados por Pedro Ramírez del Águila, Herrera y Toledo y otros cronistas e historiadores, existiendo otros documentos oficiales que señalan haberse fundado la "Villa" el 29 de septiembre de 1538.

Que, el libro de Antonio de Herrera y Toledo, en el capítulo referente a La Plata, dice: "*Fundóse ésta que hoy es ciudad con título de Villa de La Plata gobernando el Perú su primer descubridor Francisco Pizarro y por comisión suya, la fundó su hermano Gonzalo Pizarro*".

Que, históricamente por Ley del 12 de julio de 1839, instituye a la ciudad de Sucre; como la "Capital Constitucional de la República de Bolivia", conforme a la Ley del 11 de agosto de 1826 en Homenaje al Gran Mariscal de Ayacucho: Antonio José de Sucre, constituyéndose, como la primera ciudad fundada en el continente. Ostentando grandes riquezas, prestigio institucional y títulos honoríficos, siendo también, apelada como la ciudad de los cuatro nombres: Charcas, por sus guerreros valerosos y cuando la Real Audiencia de Charcas; Chuquisaca, por los ideales de Libertad, cuando la Universidad de San Francisco Xavier; La Plata, por sus grandes riquezas y cuando la creación del Arzobispado y Sucre, desde la Independencia de la República.

Que, el día 28 de septiembre del año 2007, se convocó a un **FORO DE INTERESES CIUDADANOS**, organizado por la Brigada Parlamentaria y el Comité Cívico de Chuquisaca, para



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

tratar expresamente sobre la fecha de Fundación de Chuquisaca, con la participación de reconocidos historiadores, autoridades regionales, instituciones del quehacer cultural, representantes cívicos y otras organizaciones, quienes respaldaron y aprobaron por unanimidad la adopción del 29 de septiembre de 1538, como fecha de conmemoración de la fundación de la Villa de La Plata. Así también, se hizo notar que la fundación (de la Villa de la Plata) fue todo un proceso, que empezó el 29 de septiembre de 1538.

Que, de acuerdo al sustento teórico-histórico, el Concejo Municipal emitió la Ordenanza Municipal No.134/07 de fecha 28 de septiembre del año 2007, refrendando el acuerdo al que se había arribado, declarando al **"29 de septiembre de 1538, como fecha de fundación de la Villa de la Plata, hoy, Sucre"**. Desde aquella fecha, el Gobierno Municipal de Sucre ha cumplido anualmente esta disposición.

Que, dentro del proceso de construcción de la Carta Orgánica Municipal, la Asamblea Municipal Autónoma, después de un amplio debate; amparado en investigaciones, aportes y debates de reconocidos historiadores, respecto a la fecha de fundación de Chuquisaca, han determinado incluir a través de una sólida propuesta, la fecha oficial conmemorativa de la Fundación de Chuquisaca, hoy Sucre, el 29 de septiembre de 1538, imponiéndose respeto a la fecha tradicional formal e histórica.

Que, el art. 283 de la C.P.E, establece con taxativa claridad y precisión que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la alcaldesa o alcalde"

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, N° 031 de 19 de julio de 2010, define a la autonomía (art. 6, Parágrafo II, núm. 3) como: "la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la C.P.E y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el **EJERCICIO DE FACULTAD LEGISLATIVA**, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la C.P.E y la Ley...".

Que, en consecuencia es deber de todas las autoridades y pueblo en general, conmemorar con el alto espíritu, unción cívica y patriótica, este glorioso día de fundación de la **VILLA DE LA PLATA, HOY SUCRE, el 29 de septiembre de 1538.**

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, cumpliendo con las normas y los procedimientos establecidos, **APRUEBA** y **SANCIONA** la Ley Autónoma Municipal No. 015/2012, de Declaratoria de Fundación de la VILLA DE LA PLATA, HOY SUCRE, el 29 de septiembre de 1538 y cuyo texto es como sigue:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 015/12

DECLARACIÓN DE FUNDACIÓN DE LA VILLA DE LA PLATA, HOY SUCRE EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1538

Artículo 1.- Declárese el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 1538, DÍA DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE LA PLATA, HOY SUCRE.

Artículo 2.- El Ejecutivo Municipal en coordinación con las instituciones Públicas, Educativas, Cívicas, Militares y otras, procederán a la celebración de tan significativa fecha histórica.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Artículo 3.- Se encomienda al Órgano Ejecutivo, llevar adelante las gestiones para abrogar la Ley 1147 del 13 de marzo de 1990 y derogar en la Asamblea Legislativa Plurinacional, las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Artículo 4.- Se encomienda el cumplimiento de la presente Ley, a la Directiva del Honorable Concejo Municipal.

REMITASE al Ejecutivo Municipal, para su respectiva **PROMULGACION** en el marco del procedimiento establecido en la Ley No. 001/2011, quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.

Es dada en el Salón Azul del H. Concejo Municipal de Sucre, en **Sesión Plenaria de cinco de septiembre de dos mil doce años.**


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H.C. M.

Por tanto lo promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de la Sección Capital Sucre, a los **.11.** días del mes de **septiembre de dos mil doce años.**


Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE